

**FACULTAD DE DERECHO
ARTICULO INVESTIGATIVO DE GRADO
BOGOTÁ D.C.**

AÑO DE ELABORACIÓN: 2015

TÍTULO: ANALISIS DE LAS LECCIONES APRENDIDAS DEL PROCESO DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN EL SALVADOR, GUATEMALA Y PERÚ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA.

AUTOR (ES): QUIMBAYO VARELA, MANUEL FERNANDO.

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): CHACON TRIANA, NATHALIA – PINILLA MALAGÓN, JULIAN ENRIQUE.

MODALIDAD:

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN.

1. NOCIÓN BÁSICA DE JUSTICIA TRANSICIONAL.

2. ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE LOS PROCESOS DE JUSTICIA INTERNACIONAL.

3 LO NEGOCIABLE FRENTE A LO INNEGOCIABLE EN UN PROCESO DE JUSTICIA TRANSICIONAL.

4. EXPERIENCIAS INTERNACIONALES DE PAÍSES LATINOAMERICANOS COMO EL SALVADOR, GUATEMALA Y PERÚ.

5. LECCIONES APRENDIDAS DE LOS CASOS SALVADOR, GUATEMALA Y PERÚ PARA COLOMBIA EN MATERIA DE JUSTICIA TRANSICIONAL.

6. CONCLUSIONES.

7. BIBLIOGRAFIA

PALABRAS CLAVES:

JUSTICIA TRANSICIONAL, GUERRILLA, CONFLICTO ARMADO, DIÁLOGOS, PAZ.

DESCRIPCIÓN: En el ámbito del contexto actual del proceso de la paz, es fundamental que el proceso de justicia transicional en Colombia pueda ser construido teniendo en cuenta la urgente necesidad de terminar el conflicto armado, sin dejar de lado los marcos jurídicos nacionales e internacionales. En ese sentido, es fundamental analizar las lecciones aprendidas de los procesos llevado a cabo en diferentes países que han tenido procesos de transición, especialmente en el Salvador, Guatemala y Perú.

METODOLOGÍA: Analítico – Interpretativo.

CONCLUSIONES: En la normativa interna Colombiana y en la Jurisprudencia Internacional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se han desarrollado e implementado normatividad a fin de regular los mecanismos a emplearse en el marco de la justicia transicional cumpliendo con los estándares internacionales exigidos para esta.

Conforme a lo anterior, surge para Colombia un reto en la creación e implementación de mecanismos apropiados de justicia transicional que sin desenfocarse de la terminación del conflicto armado y mucho menos favorecer la impunidad permitan garantizar el cumplimiento de los deberes y obligaciones pactadas entre las partes, así mismo el respeto de los derechos de las víctimas como conocer la verdad de lo acontecido, de acceder a la justicia en busca de efectivas investigaciones y juzgamientos para los responsables de las violaciones de derechos humanos y a contar con medias de reparación integral bajo la garantía de no repetición de los actos victimizantes.

Para tal fin, es indispensable equilibrar la difícil tensión existente entre el deber del Estado a perseguir el delito, investigar, juzgar y sancionar a las personas o grupos responsables de violaciones de derechos humanos, de igual manera establecer y hacer respetar las garantías de los derechos y deberes de las víctimas, de tal manera y necesariamente se debe establecer un acuerdo entre las partes involucradas y estas a su vez adquieran el compromiso de cumplir lo pactado, generando un escenario de reconciliación apropiado para alcanzar la terminación de un conflicto armado.

En todo caso, son inaceptables tanto de manera interna e internacional los mecanismos de justicia transicional aplacidos que evadan las investigaciones de las violaciones y exima del juicio de reproche penal a los máximos responsables,

por ello es fundamental definir los alcances y funciones de cada instrumento de la justicia transicional que será aplicado, ya sean comisiones de verdad, leyes de amnistías o criterios de investigación judicial los cuales deben cumplir con el aval internacional en cuanto a las organizaciones encargadas de vigilar dichos mecanismos jurídicos.

El éxito trazado para los objetivos y fines de la justicia transicional se encuentra determinado en gran medida por la incorporación de sus fundamentos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, los cuales deben predominar indistintamente del interés político de cada Gobierno (actor principal dentro de los diálogos y negociaciones) que en adelante acoja la aplicación de un proceso transicional. Por tanto, la justicia transicional hace referencia a los distintos mecanismos y herramientas que se utilizan en las transformaciones de periodos de violencia, hacia un escenario de terminación de un conflicto armado y por ende la paz.

Con el propósito de alcanzar un acuerdo de paz efectivo, este más que estar acorde a los preceptos constitucionales, deberá estar regido por los estándares internacionales de justicia transicional, incluyendo un acuerdo definitivo del reconocimiento de violaciones de derechos humanos y garantía de los derechos de las víctimas y la no repetición de los hechos.

Efectivamente se debe endilgar responsabilidad penal a los máximos responsables por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, evitando la promulgación de leyes que concedan indultos y amnistías y se garantice el derecho a conocer la verdad de lo ocurrido, participando en comisiones de la verdad y contribuyendo a la preservación de la memoria histórica.

Más que una compensación financiera o simples discursos, es indispensable garantizar la no repetición de los actos generados de violaciones a los derechos humanos y generar espacios de reparación simbólica que contribuyan a la paz y la reconciliación nacional, todo esto bajo el cumplimiento de los deberes y obligaciones adquiridas al momento de la firma de los acuerdos establecidos por las partes.

El derecho al acceso a la justicia y por ende se imparta justicia contempla el deber del Estado de investigar y sancionar adecuadamente a los autores y partícipes de los delitos generados durante el conflicto armado; generado un recurso efectivo para las víctimas y respetando las reglas del debido proceso, la población afectada por violaciones a los derechos humanos deben tener la posibilidad de acudir a la justicia para hacer efectivo el cumplimiento de sus derechos a la verdad, justicia, reparación con garantía de no repetición y no verse afectados por un mecanismo que en el marco de la justicia transicional desborde los límites internacionales y estándares ya establecidos generando impunidad, todo esto con el respaldo, garantías, orientación y vigilancia por parte del Estado firmante.

BIBLIOGRAFÍAS:

Arango, R. (2007) Derechos Humanos como Limite a la Democracia, Análisis de la Ley de Justicia y Paz. Universidad de los Andes.

Botero, C. y Restrepo E. (2005) “Estándares Internacionales y procesos de transición en Colombia” En: Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional. Bogotá. Uniandes.

CITpaz (2006). Lecciones sobre la construcción de la paz a nivel regional: la experiencia del proceso de paz centroamericano. Centro Internacional de Toledo para la Paz.

Duggan, C. (2005). Prologo. En: Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional. Bogotá. Uniandes.

Gamboa, C. (2005) Justicia transicional: dilemas y remedios para lidiar con el pasado. Estud. Socio-Juríd., Bogotá (Colombia), 7 (Número especial): 21-40, agosto de 2005. Universidad del Rosario.

Gómez, L. (2008). Perú y Colombia: un análisis comparativo de reparación dentro de los parámetros de la justicia transicional. Pontificia Universidad Javeriana Facultad De Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales Carrera De Ciencia Política Bogotá.

Rivera, C. (2010). Las víctimas y la justicia transicional ¿Están cumpliendo los Estados latinoamericanos con los estándares internacionales? Perú. Fundación para el Debido Proceso Legal.

Snodgrass, A. (2005). Una perspectiva "invertida" de la justicia transicional: lecciones de Guatemala. En: Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional. Bogotá. Uniandes.

Ardila, D, (2011) Transicional: Principios Básicos recuperado de <http://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/justicia/doc004.pdf>

Asamblea Legislativa del Salvador (1993). Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz. Recuperado de <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-amnistia-general-para-la-consolidacion-de-la-paz>

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



Asamblea Legislativa del Salvador. (1992). Ley de Reconciliación Nacional. Recuperado de <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-reconciliacion-nacional>

CEH Comisión para el Esclarecimiento Histórico. (1999). Guatemala memoria del silencio. Recuperado de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/guatemala-memoria-silencio/guatemala-memoria-del-silencio.pdf>

CIDH. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2007). Caso Cantoral Huamaní y García Santa Cruz VS. Perú. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/index.php/16-juris/22-casos-contenciosos>

CIDH. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). Caso García y familiares VS. Guatemala. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/index.php/16-juris/22-casos-contenciosos>

CIDH. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2013). Caso Masacres de el Mozote y Lugares Aledaños Vs. El Salvador. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/index.php/16-juris/22-casos-contenciosos>

CIDH. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2013). Ficha Técnica: Masacres de El Mozote y Lugares Aledaños Vs. El Salvador. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/index.php/16-juris/22-casos-contenciosos>

Comisión de la Verdad y Reconciliación. (2003). Informe Final. Cuarta Parte Recomendaciones. Recuperado de <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/>

Congreso de la República del Perú. Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR LEY No 28592. Recuperado de <http://www.ruv.gob.pe/archivos/ley28592.pdf>

ICTJ, Centro Internacional para la Justicia Transicional. (2013). Reparaciones en Perú, El largo camino entre las recomendaciones y la implementación. Recuperado de <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Report-Peru-Reparations-Spanish-2013.pdf>

ICTJ, International Center for Transitional Justice. (2015). ¿Qué es la Justicia Transicional?. Recuperado de <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional>

IDHUCA, Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”. (2009). EL SALVADOR: VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN. Deudas históricas con las víctimas y la sociedad. Recuperado de http://www.uca.edu.sv/idhuca/images/descargas/descargas_publicaciones/7_tiajres_2009.pdf

IIDH, Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2011). Contribución de las políticas de verdad, justicia y reparación a las democracias en América Latina. Recuperado de <http://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1583/contribucion-de-las-politicas-vjr-2011.pdf>

Impunity Watch. (2014). Monitoreo de la Justicia Transicional en Guatemala. Tomo II: Derecho a la justicia para las víctimas del Conflicto Armado Interno. Equipo de Monitoreo-IW Guatemala. Recuperado de http://www.impunitywatch.org/docs/Research_report_informe_monitoreo_IW_JUSTICIA_Dec_2014.pdf

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas (2014) Justicia Transicional y Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Recuperado de http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-13-05_sp.pdf

LISTA DE ANEXOS: Sin